

## **RANGOS APLICABLES A LOS VALORES NEGOCIADOS EN EL SEGMENTO DE NEGOCIACIÓN DE WARRANTS, CERTIFICADOS Y OTROS PRODUCTOS**

La Circular de esta Sociedad de Bolsas 1/2009, relativa a las Normas de Funcionamiento del segmento de negociación de warrants, certificados y otros productos en el Sistema de Interconexión Bursátil, prevé el establecimiento de un rango dinámico de cada valor que se negocie en el aludido segmento, rangos que fueron establecidos por la Instrucción Operativa 10/2009, de 12 de febrero de 2009.

A fin de tener en un único texto los rangos aplicables a los valores negociados en el segmento de negociación de warrants, certificados y otros productos, la Comisión de Contratación y Supervisión ha aprobado la presente Instrucción Operativa, que establece los rangos que se indican a continuación y sustituye y deja sin efecto el punto tercero de la Instrucción Operativa 10/2009, de 12 de febrero de 2009.

### **Primero. Rangos dinámicos aplicables**

- 1) Warrants cuyo precio sea inferior a 0,10 euros: 500%
- 2) Warrants cuyo precio sea igual o superior a 0,10 euros e igual o inferior a 1,00 euros: 50%
- 3) Warrants cuyo precio sea superior a 1,00 euros: 25%
- 4) Turbo Warrants: 500%
- 5) Certificados y Bonos Estructurados: 15%
- 6) Otros Productos: 500%

### **Segundo. Sustitución de la previa regulación y aplicación**

La presente Instrucción Operativa sustituye y deja sin efecto el punto tercero de la Instrucción Operativa 10/2009, de 12 de febrero de 2009 y será aplicable con efectos del 30 de junio de 2010 para todos los subyacentes excepto para los siguientes: IBEX 35, Telefónica, Banco Santander, BBVA, Iberdrola, Repsol, Inditex y Banco Popular.

Para los subyacentes indicados en el párrafo anterior, seguirá siendo aplicable un rango del 500% de forma provisional, hasta que se comunique su adaptación al punto primero de la presente Instrucción Operativa.

Madrid, 24 de junio de 2010  
Comisión de Contratación y Supervisión  
COORDINADORA

Beatriz Alonso-Majagranzas Cenamor